1990-PLA-EV-2020

Ref. SICE: 1700-20

10 de diciembre de 2020

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Abangares con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Mediante oficio 1642-PLA-EV-2020 del 21 de octubre de 2020, suscrito por la Jefatura del Proceso de Planeación y Evaluación, se solicitó a la Licenciada María del Milagro Montero Barrantes, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Abangares analizar los esquemas de organización y reparto propuestos para el Juzgado bajo estudio; de la misma forma, se solicitó criterio a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia.

Al respecto, se recibió respuesta por parte de la Licenciada María del Milagro Montero Barrantes, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Abangares en correo del 28 de octubre de 2020 y del 09 de noviembre de 2020 (Ver apéndice 5 y 6), así como de la Dirección de Tecnología de la Información en oficio 2135-DTI-2020 del 2 de noviembre de 2020 (ver apéndice 7) y de la Magistrada Julia Varela Araya, Coordinadora de la Comisión Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia en oficio 063-JVA-2020 del 27 de octubre de 2020 (ver apéndice 8). Las observaciones se consideraron en el informe que se presenta.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva,

Director a.i. de Planificación

***Se adjuntan respuestas recibidas.***

Copias:

* Juzgado Contravencional de Abangares
* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Archivo

10 de diciembre de 2020

Máster

Erick Antonio Mora Leiva,

Director a.i. de Planificación

Estimado señor:

En oficio 1642-PLA-EV-2020 del 21 de octubre de 2020, suscrito por la Jefatura del Proceso de Planeación y Evaluación, se solicitó a la Licenciada María del Milagro Montero Barrantes, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Abangares analizar los esquemas de organización y reparto propuestos para el Juzgado Contravencional de Abangares, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual; de la misma forma, se solicitó criterio a la Dirección de Tecnología de la Información y a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia. Ante esta solicitud, se recibió respuesta por parte de la Licenciada María del Milagro Montero Barrantes, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Abangares en correo del 28 de octubre de 2020 y del 09 de noviembre de 2020 (Ver apéndice 5 y 6), así como de la Dirección de Tecnología de Información en oficio 2135-DTI-2020 del 2 de noviembre de 2020 (ver apéndice 7) y de la Magistrada Julia Varela Araya, Coordinadora de la Comisión Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia en oficio 063-JVA-2020 del 27 de octubre de 2020 (ver apéndice 8). La atención de las observaciones puede ser consultada en el apartado “8. Observaciones”, detallado en este oficio.

Se hace la observación que mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

La Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto automático utilizando un algoritmo porcentual no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020, relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar, con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI, se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” ”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, al considerarse la distribución del circulante en trámite y estructurar el reparto de los casos nuevos.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Abangares, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Informe 30-PLA-PI-2016 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo”*, el cual fue aprobado por Corte Plena en sesión de Presupuesto 19-16 del 8 de junio del 2016, artículo único.
* Informe 1020-PLA-2017 “*Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Abangares en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”,* de la Dirección de Planificación, relacionado al abordaje en el Juzgado Contravencional de Abangares debido a la entrada en vigencia de la Reforma al Código de Trabajo, aprobado en la sesión 59-17 celebrada el 20 de junio del 2017, artículo XLIII.
* Valoración psiquiátrica 2017-0001440 realizada el 23 de octubre de 2017 por la Sección de Medicina del Trabajo del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, Dirigida al Departamento de Gestión Humana, en el que se hace referencia al caso del señor Alex Rodríguez Valverde, por lo que actualmente el señor Alex Rodríguez se encuentra desempeñando labores de manifestación.
* Informe 13-PLA-2018 en el que se analiza la solicitud realizada por la Licda. Yesenia Porras Solís, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Abangares, respecto a que se asigne una plaza para el área de atención de la persona usuaria; aprobado en sesión del Consejo Superior 04-18 del 18 de enero de 2018, artículo LVI.
* Las competencias Civiles a nivel nacional, oficio 837-PLA-2018 relacionado con competencias territoriales y materiales, referente al nuevo Código Procesal Civil y 1110-PLA-2018, en atención del oficio 006-CJC-2018 del 26 de enero del 2018, donde se solicita poner en práctica el plan de trabajo para la atención de escritos considerados “de trámite masivo”; se definieron por Corte Plena en acuerdos en sesiones 40-18 y 44-18 celebradas el 27 de agosto y 24 de setiembre del año en curso, artículos XXII y VIII, comunicados por circular 130-2018 *Competencias territoriales y materiales relacionadas al nuevo Código Procesal Civil*; donde se menciona que la Corte Suprema de Justicia aprobó los informes 31-PLA-PI-2016 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil y 24-PLA-MI-2017 *Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil*, relacionados con el impacto institucional de la reforma procesal civil. De lo cual, se desprende que los Juzgados Civiles de Menor Cuantía perderán vigencia y no habrá Juzgado Contravencional o Cobratorio que conserve competencia para asuntos civiles, los cuales serán migrados en todos los casos a Juzgados Civiles -sin distinción de cuantía- mixtos o especializados.
* Informe de presupuesto 555-PLA-RH-MI-2019 *Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil para el 2020*, aprobado en sesiones del Consejo Superior de Presupuesto 38-19, del dos de mayo del 2019, artículo I y sesión 47-19 del veintitrés de mayo del 2019, artículo III y conocido y aprobado por Corte Plena en sesión de presupuesto 22-19 del 6 de junio 2019 se indica que la plaza extraordinaria de Técnico Judicial asignada al Juzgado Contravencional de Abangares durante el 2019 se convertirá a ordinaria para el año 2020.
* Informe 1031-PLA-MI-2019 relacionado con la actualización del Plan de Juezas y Jueces Itinerantes para el 2019, aprobado en sesión del Consejo Superior 65-19 del 23 de julio del 2019, artículo LXXII.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado Contravencional de Abangares fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 195-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado Contravencional de Abangares actualmente atiende las materias de Pensión Alimentaria, Violencia Doméstica, Tránsito, Laboral y Contravenciones; y cuenta con la siguiente estructura organizacional, según la consulta realidad en junio 2020:

* 1 persona Juzgadora
* 1 persona Coordinadora Judicial
* 3 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
* 1 persona Técnica Judicial Manifestadora
  1. Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con una persona Juzgadora que atiende las 5 materias del despacho y con tres personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación.

Cuadro 1. Estructura actual de tramitación para el Juzgado Contravencional de Abangares

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Abangares** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% PA 100% VD 100% Tránsito 100% Contravencional 100 % Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 |
| (Técnica o Técnico Judicial 4 Manifestador) | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Técnica Judicial 4 fue reubicado a labores de manifestación debido a recomendación de evaluación psicológica y readecuación de funciones.* | | |
| *• La persona Coordinadora Judicial recibe, tramita y devuelve comisiones* | | |
| *• La persona Técnica Judicial 3 actualmente se encuentra incapacitada por afectación de salud y en espera de la ficha técnica del programa de Adaptación laboral por condición de salud* | | |
|

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado Contravencional de Abangares.*

* 1. Descripción de la estructura teórica

En este caso, se observa que no se cumple la estructura de tramitación recomendada en el informe 1020-PLA-2017 “*Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Abangares en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”,* aprobado en la sesión 59-17 celebrada el 20 de junio del 2017, artículo XLIII;debido a que la persona Coordinadora Judicial no realiza labores de tramitación equivalente a un 8% en las materias Civil y Laboral, la estructura teórica se muestra a continuación.

Cuadro 2. Estructura teórica para el Juzgado Contravencional de Abangares con base en lo indicado en el informe 1020-PLA-2017

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Abangares** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% PA 100% VD 100% Tránsito 100% Contravencional 100% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 |
| (Técnica o Técnico Judicial 4 Manifestador) | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Coordinadora o Coordinador Judicial (8% en materia Civil y Laboral) |

***Fuente:*** *Informe 1020-PLA-2017 “Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Abangares en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”*

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación se establece una variación respecto a la modificación de la estructura de tramitación establecida en el informe 1020-PLA-2017 “Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Abangares en el marco de la Reforma al Código de Trabajo, esto a raíz del aumento en las funciones administrativas ejecutadas por las personas Coordinadoras Judiciales.

En el Cuadro 3 se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 3. Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional de Abangares

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Abangares** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% PA 100% VD 100% Tránsito 100% Contravencional 100% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 |
| (Técnica o Técnico Judicial 4 Manifestador) | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Técnica Judicial 4 fue reubicado a labores de manifestación debido a recomendación de evaluación psicológica y readecuación de funciones.* | | |
| *• La persona Coordinadora Judicial recibe, tramita y devuelve comisiones. Se propone adicionalmente que sea la persona cajera del Despacho y que colabore con una cuota de dos expedientes diarios, los cuales serán tomados de los escritorios de todas las personas Técnicas Judiciales.* | | |
| *• La persona Técnica Judicial 3 actualmente se encuentra incapacitada por afectación de salud y en espera de la ficha técnica del programa de Adaptación laboral por condición de salud.* | | |
|

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, violencia doméstica, tránsito, contravencional y laboral para el Juzgado Contravencional de Abangares durante el año 2019.*

La persona coordinadora judicial, debe colaborar con el trámite de la materia de Faltas y Contravenciones con una cuota diaria de dos (2) expedientes tramitados diarios; dichos expedientes serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa.

La estructura presentada en este apartado difiere a la incluida en el informe preliminar, debido a que no es factible implementar un reparto por procedimiento, tal como se detalla en el informe 1634-PLA-EV-2020 y también se tiene la limitación de que los actuales repartos de expedientes no realizan asignaciones porcentuales de un puesto de trabajo, por lo tanto, se recomienda la implementación del reparto por clase de asunto.

Adicionalmente, se consideró el incremento de actividades administrativas que se han dado en la institución que deben ser ejecutadas por las personas Coordinadoras Judiciales para poder hacer un ajuste en las funciones que tendrá en la propuesta de estructura.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

"*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*“El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios (si es necesario incluir temas numéricos)

En el informe 1020-PLA-2017 *“Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Abangares en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”* se establece que la persona Coordinadora Judicial realizaría el trámite del 8% de los asuntos en materia Civil y Laboral.

Para el caso de esta propuesta, se analizó la entrada de asuntos por materia con base en los anuarios judiciales del 2019 y se determinó que, en el caso de la materia contravencional, esta representa un 20% del total de asuntos ingresados.

Adicionalmente, al revisar el circulante para el mes de junio 2020 se determinó que en el despacho esta materia corresponde al 19% de la totalidad de expedientes.

El detalle de la información estadística se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Cantidad de asuntos entrados y circulante por materia del Juzgado Contravencional de Abangares

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Materia | Circulante a Junio 2020 | Porcentaje | Entrada 2019 | Porcentaje |
| Pensión Alimentaria | 113 | 20% | 226 | 25% |
| Violencia Doméstica | 155 | 27% | 213 | 24% |
| Tránsito | 129 | 23% | 204 | 23% |
| Contravencional | 105 | 19% | 175 | 20% |
| Laboral | 65 | 11% | 72 | 8% |
| Total | 567 | 100% | 890 | 100% |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante en trámite durante el mes de junio extraído de SIGMA e información de los anuarios judiciales por materia para el año 2019.*

Siendo esta la situación actual del despacho se determina que, en este caso se plantea una variación para la persona Coordinadora Judicial que deberá colaborar con el trámite con una cuota diaria de dos (2) expedientes tramitados en materia Contravencional; dichos expedientes serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa; así como mantener las funciones de caja.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Acatamiento de las disposiciones emitidas en el informe 1020-PLA-2017 *“Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Abangares en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”,* respecto a la incorporación de la persona Coordinadora Judicial en el trámite de asuntos.
* Estandarización respecto a la colaboración en el trámite de asuntos por parte de las personas Coordinadoras Judiciales en despachos homólogos.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Juzgado Contravencional de Abangares y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones

Se detallan a continuación las observaciones remitidas por la Licenciada María del Milagro Montero Barrantes, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Abangares, en correo del 28 de octubre del 2020 (Ver anexo 5 y 6), así como las observaciones de la Dirección de Tecnología de Información, detalladas en el oficio 2135-DTI-2020 (Ver anexo 7) y las observaciones remitidas por la Magistrada Julia Varela Araya, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, en oficio 063-JVA-2020 (Ver anexo 8):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Licenciada María del Milagro Montero Barrantes, Juzgado Contravencional de Abangares | | |
| **N°** | ***Observación de la oficina*** | ***Criterio de la Dirección de Planificación*** |
| **1** | *“En las recomendaciones citadas en el documento que se nos envía, únicamente se menciona como modificación, incorporar a la persona Coordinadora al trámite de asuntos contravencionales, en un 50 %, lo cual con todo respeto no considero y así lo cree el personal del despacho sea la única recomendación que se deba dar. Somos un juzgado mixto, en donde se tramitan 5 materias, de las cuales una de ellas la tenemos por sobre cargo, como lo es la materia de laboral, esta materia representa una enorme carga de trabajo para todos y todas las personas que trabajamos en el Juzgado Contravencional de Abangares, la mayoría de los asunto que llegan son de alta complejidad para nosotros, los cuales deberían ser atendidos por Técnicos Judiciales y Jueces Laborales 3, de Juzgados Laborales Especializados.”.* | Se toma nota de lo manifestado, no obstante, se aclara que la competencia material y territorial fue analizada en Informe 30-PLA-PI-2016 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo”*, el cual fue aprobado por Corte Plena en sesión de Presupuesto 19-16 del 8 de junio del 2016, artículo único. En dicho informe se indica:  *“Con las modificaciones sugeridas, es importante traer a colación lo que indica la Reforma al Código de Trabajo, el artículo 3, Ley 9343, donde reforma el artículo 116 de la Ley N.° 7333:*  *“Artículo 116.-Los juzgados contravencionales y de menor cuantía conocerán en materia de trabajo, como juzgados de trabajo por ministerio de ley, de todos los asuntos, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social, siempre y cuando en su territorio no exista juzgado de trabajo.”.*  Adicionalmente, se aclara que el análisis de las competencias no atañe a la finalidad de este oficio, sino que se concentra en optimizar la actual estructura laboral y diseñar la estrategia de reparto de expedientes.  Se aclara que la propuesta de tramitación se modificó por motivo de la cantidad de labores administrativas que han sido asignadas a las personas Coordinadoras Judiciales.  La observación no modifica el contenido del oficio. |
| **2** | *“El personal no ha tenido capacitación en materia de reforma laboral, por más solicitudes que se han remitido para que sean capacitados no hemos obtenido respuestas positivas, teniendo que asumirse en forma obligatoria procesos laborales, que para la tramitación de los mismos, reitero no se ha recibido ni siquiera una mínima capacitación al respecto, quedando toda la carga de orientarlos sobre mi persona, quien tampoco soy experta en la materia, ni tengo aprobado algún examen de Juez Laboral 3, así como no cuento con el tiempo requerido para ello por la gran carga de trabajo que se tiene que asumir a diario, con ello nos enfrentamos a constantes quejas y se pone en riesgo nuestros trabajos, así como la tranquilidad mental de todas y todos los que laboramos en el despacho.*  *Considero que al darnos nuevas competencia en procesos de familia y no habiendo presupuesto para asignar más plazas, que es lo idóneo, como mínimo debería de trasladarse la tramitación de la materia laboral al despacho especializado laboral más cercano, como lo es el Juzgado de Trabajo de Cañas, podríamos asumir el papel de receptores de demandas tal y como lo hacemos en materia Civil, y remitir los asuntos para su conocimiento al Juzgado laboral especializado respectivo, de igual forma que se siga contando con la visita de la Defensa Pública de Laboral o Asistencia Social de Cañas, un día a la semana como ya lo hacen, para atender a las personas usuarias, ello nos liberaría de una enorme carga de trabajo, la cual ya no podemos soportar.*  *Con la reforma de laboral, a algunos despacho contravencionales del país (NO a todos) se les dejó como recargo la tramitación de la materia laboral, en nuestro caso, se nos brindaba la colaboración de una Jueza itinerante en materia laboral y se nombraba un técnico judicial para que cada cuatro meses brindaran colaboración al despacho en materia laboral, sin embargo; a la fecha se quitó ese apoyo y lo decidió asumir la Administración Regional, mediante Jueces Supernumerarios, con la grandísima diferencia que el Juez o Jueza supernumerario NO asume la tramitación de la materia laboral, trasladándonos toda la carga nuevamente a los jueces unipersonales de los despachos contravencionales de la zona, quienes estamos totalmente agobiados y agotados por el enorme esfuerzo que ello representa. Así como, si se brinda colaboración con algún técnico supernumerario (que no siempre se puede contar con ello), no conocen la materia, por lo que de igual forma para el personal técnico no hay mayor colaboración al respecto.”.* | Se reitera que la competencia material y territorial fue analizada en Informe 30-PLA-PI-2016 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo”*, el cual fue aprobado por Corte Plena en sesión de Presupuesto 19-16 del 8 de junio del 2016, artículo único. En dicho informe se indica:  *“Con las modificaciones sugeridas, es importante traer a colación lo que indica la Reforma al Código de Trabajo, el artículo 3, Ley 9343, donde reforma el artículo 116 de la Ley N.° 7333:*  *“Artículo 116.-Los juzgados contravencionales y de menor cuantía conocerán en materia de trabajo, como juzgados de trabajo por ministerio de ley, de todos los asuntos, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social, siempre y cuando en su territorio no exista juzgado de trabajo.”.*  Adicionalmente, se aclara que el análisis de las competencias no atañe a la finalidad de este oficio.  Se recomienda que las necesidades detectadas en materia Laboral sean canalizadas por medio del Gestora, M.sc Lourdes Montenegro Espinoza, y la Comisión de la Jurisdicción Laboral.  Se toma nota de lo manifestado y se aclara que dentro de las funciones de la persona Juzgadora 1 detalladas en el perfil de puesto se encuentra:  “Evacuar consultas del personal y orientarlo con respecto a la ejecución de las actividades.”  Por lo que, con base en lo anterior la actividad descrita es responsabilidad de las personas Juzgadoras.  Lo anterior no cambia el contenido del informe. |
| **5** | *“También es importante hacer ver; si bien se cita en el documento que nos remite para estudio, dos de las personas que integran este juzgado no se encuentran en igualdad de condiciones que el resto del personal, no parece ser tomado en cuenta para emitir alguna recomendación con respecto a ellos mismos o a la carga de trabajo que se le recarga al resto del personal. La compañera Xinia López Sánchez sufrió un accidente laboral, por lo que estuvo varios meses incapacitada y a la fecha tiene una lesión en el brazo, razón por la cual de momento están valoración y seguimiento por parte Análisis de Puestos, no puede realizar actividades en las que tenga que levantar su brazo por arriba del hombro, no puede hacer esfuerzo y no puede realizar movimientos repetitivos de forma prolongada, de ahí que cada hora debe detenerse a realizar una serie de ejercicios, debido a los medicamentos que toma sufre de malestares, ello afecta también su rendimiento diario, su estado de ánimo y se reitera, hay un recargo de sus funciones al resto del personal técnico. En el caso de Técnico Alex Rodríguez Valverde, también estuvo un tiempo incapacitado y en valoración con psiquiatría, al realizarse el cambio de expediente físico a virtual le generó una gran afectación y resistencia, así como otros eventos personales y el mismo presenta dificultades para manejar la tecnología y aprender sobre tramitación, razón por la cual se emitió recomendación por parte del médico tratando en donde se recomendó colocarlo en labores más sencillas y que pudiera asumir con mayor facilidad, por lo cual se le había colocado en el puesto de manifestador y notificador, que era donde menos causaba afectación, ello impide que se le pueda rotar en puestos o que colabore con la tramitación de asuntos, en todo caso por la gran cantidad de persona que se presentan a diario al despacho resulta casi imposible y su rendimiento es bajo.”.* | Se toma de lo manifestado.  Respecto a lo manifestado, no se considera en este informe la asignación de trámite al Técnico Judicial Alex Rodríguez Valverde, quien se mantiene en labores de manifestación esto en concordancia con la valoración psiquiátrica realizada (Ver apéndice 9).  En el caso de la Técnica Xinia López Sánchez, al momento del abordaje no se tenía disponible la ficha técnica por parte del Sub Proceso de Análisis de Puestos ni con la valoración por parte del Programa de Adaptación laboral por condición de salud, por lo que sin este insumo no es posible definir la reducción respecto a la tramitación que se deberá asignar a raíz de las limitantes físicas. Una vez, generada la documentación se procederá a realizar el ajuste correspondiente (Ver apéndice 10).  Lo anterior no cambia el contenido del informe. |
| **6** | *“En el despacho se debe trabajar con máquina virtual para poder ingresar a escritorio virtual, la cual se cierra cada cierto tiempo, es más lento trabajar con ella y hay que estar ingresando con usuario y contraseña, así como en Abangares constantemente se dan fallas en la electricidad, lo que es muy característico en la zona y ello produ que nos quedemos sin sistema para poder trabajar, situación que ya ha sido puesta en conocimiento a la Administración Regional y nos han brindado colaboración, pero ello no soluciona el problema propio del lugar, incluso el día de ayer desde las once de la mañana y hasta el día de hoy alrededor de las doce medio día estuvimos sin red, son situaciones que aunque parezcan mínimas nos generan muchas dificultades para trabajar y solo quienes lo vivimos a diario sabemos lo que significa, lo mucho que nos afecta y el retraso en nuestras labores.”.* | Se toma nota de lo manifestado, no obstante, lo indicado no tiene relación con la estructura de reparto propuesta en el oficio ni implica un impedimento para realizar la configuración a nivel de los sistemas informáticos.  Se recomienda realizar los reportes de incidencia a la Dirección de Tecnología de la Información para que procedan a monitorear la situación y realizar los estudios correspondientes y se incluye una recomendación a esa dirección para su seguimiento.  Lo anterior no cambia el contenido del informe. |
| **7** | *“El despacho si bien no tramita materia civil, si se reciben a diario comisiones de dicha materia y muchas otras en general, lo cual tampoco es tomado en cuenta, ni siquiera en los indicadores mensuales, lo cual es preocupante, pues no se trata de una o dos, sino son veinte o más las que ingresan.”.* | Se toma nota de lo manifestado, no obstante, la tramitación de comisiones forma parte de la actividad normal del despacho, además en caso de que se requiera una resolución, la misma debe ser enviada a revisión y firma de la persona juzgadora, por lo cual, se refleja en el proveído de las personas técnicas judiciales.  Lo anterior no cambia el contenido del informe. |
| **8** | *“Dicho lo anterior, hago de conocimiento que en este despacho existe una sobre carga de trabajo en todo el personal y sobre todo en la persona juzgadora que no se está tomando en cuenta para realizar nuevas recomendaciones.*  *Solicito con todo respeto de ser necesario sea nuevamente valorado por los profesionales respectivos, donde se puedan ofrecer soluciones, integrales, oportunas y efectivas a los asuntos que aquí se plantean, de resultar procedente se asigne nuevo personal Juzgador, Técnico Judicial, se remitan materias que no son propias de un juzgado contravencional a quien debe asumirlas por competencia o se brinde colaboración efectiva para poder salir adelante con todo lo que se debe asumir.”.* | Se toma nota de lo manifestado, y se aclara que las cargas de trabajo fueron analizadas con base en los anuarios judiciales para las materias de pensiones alimentarias, laboral, tránsito, faltas y contravenciones y violencia doméstica correspondientes al año 2019, así como el circulante actual del despacho para el mes de junio 2020 de las materias anteriormente descritas.  Por otro lado, es necesarito retomar que la finalidad de la definición de la estructura de trabajo con el actual personal de la oficina realizado por esta Dirección dista de un análisis de dotación de recurso humano y de competencias territoriales y materiales.  Lo anterior no cambia el contenido del informe. |
|  | *“…días atrás se remitió nota con observaciones al oficio 1642-PLA-EV-2020, Ref. SICE:1700-20, sin embargo después de haberse remitido las observaciones, se realizó reunión con el Ingeniero Diego Arias Rivera, producto de dicha reunión nos enteramos que había un error estadístico en la cantidad de expedientes que se contemplan para nuestro despacho, al parecer el sistema SIGMA no los reconoce, siendo que nos presenta un circulante muy por debajo al real, lo cual es preocupante, realizamos las consultas pero a la fecha no hemos tenido respuesta y me preocupa que ello nos afecte a futuro, pues se está viendo prácticamente la mitad de nuestro circulante como el total. Favor indicarme que gestiones se deben de realizar para que se tomen en cuenta nuestras manifestaciones y solucionemos el problema, toda vez que no somos expertos en sistemas informáticos en el despacho.”.* | Se toma nota de lo manifestado. Se indica que el Licenciado Diego Arias Rivera remitió el correo mencionado a consulta por parte de la Licenciada Karen Segura Herrera, Coordinadora del Subproceso de Estadística, quien en correo del 18 de noviembre de 2020 indica que ante la inconsistencia en los datos en SIGMA se deberá solicitar la revisión de la información por parte de la Dirección de Tecnologías de Información.  Sobre esta situación, se aclara que la entrada de asuntos utilizada para el análisis de las cargas de trabajo corresponde a los anuarios judiciales del año 2019, los cuales se encuentran validados por el Sub proceso de Estadística. |
| Oficio 2135-DTI-202 Dirección de Tecnologías de Información | | |
| ***N°*** | ***Observación de la oficina*** | ***Criterio de la Dirección de Planificación*** |
| **1** | *“La Dirección de Planificación en diferentes oficios enviados a la Dirección de Tecnología de la información, solicita la configuración de repartos en diferentes oficinas y detallan la forma en cómo se debe de asignar el mismo a las diferentes personas en puestos de técnicos judiciales y puestos de jueces y juezas.*  *En algunos casos, detallan que se deben de asignar solo el 50%, 25% entre otros a ciertos puestos de trabajo, sin embargo, esta distribución por porcentajes a ciertos puestos no es posible realizarla, ya que los repartos actuales no están elaborados para realizar asignaciones por porcentajes. Solo permiten la asignación uno a uno por clase de asunto o bien el reciente reparto que instalado en los sistemas solicitado por la Comisión Civil y la Dirección de Planificación tomando en cuenta el procedimiento de los expedientes.*  *Por lo tanto, para poder cumplir con la recomendación emitida por parte de la Dirección de Planificación se hace necesario realizar mejoras en los sistemas, las cuales es posible realizarlas hasta el I trimestre del 2021 y se requiere que la Dirección de Planificación nos haga la solicito con el detalle del requerimiento a cumplir en esta nueva manera de reparto que solicitan.*  *A continuación, se listan todos los números de oficios que se ha recibido a la fecha con esta solicitud:*  *· 1685-PLA-EV-2020*  *· 1686-PLA-EV-2020*  *· 1684-PLA-EV-2020*  *· 1681-PLA-EV-2020*  *· 1679-PLA-EV-2020*  *· 1677-PLA-EV-2020*  *· 1671-PLA-EV-2020*  *· 1675-PLA-EV-2020*  *· 1670-PLA-EV-2020*  *· 1659-PLA-EV-2020*  *· 1652-PLA-EV-2020*  *· 1649-PLA-EV-2020*  *· 1651-PLA-EV-2020*  *· 1647-PLA-EV-2020*  *· 1646-PLA-EV-2020*  *· 1642-PLA-EV-2020*  *· 1662-PLA-EV-2020*  *· 1658-PLA-EV-2020.”.* | Se toma nota de lo manifestado por parte de la Dirección de Tecnologías de Información, respecto a lo indicado sobre la realización de una mejora a nivel de los sistemas informáticos con el fin de cumplir con el reparto solicitado, debido a que actualmente no es posible realizar el reparto de asuntos con base en la configuración solicitada por la Dirección de Planificación.  Es importante dejar claro que esta mejora es una necesidad para garantizar el reparto equitativo entre las personas Técnicas Judiciales, Coordinadoras Judiciales y personas Juzgadoras.  En vista de lo anterior, se tomarán en consideración los aspectos indicados por parte de la Dirección de Tecnologías de Información con el fin de ajustar las propuestas de reparto en los despachos, esto en concordancia con lo establecido en el informe 1634-PLA-EV-20202, donde se recomienda el reparto por clase de asunto hasta el momento en que se tenga habilitado el reparto por tipo de procedimiento.  La observación modifica el contenido del Informe. |
| Oficio 063-JVA-2020 remitido por la Magistrada Julia Varela Araya, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia | | |
| ***N°*** | ***Observación de la oficina*** | ***Criterio de la Dirección de Planificación*** |
| **1** | *“N°1642-PLA-EV-2020. Relacionado con relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Abangares, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual.*  *R/ Revisado el informe de distribución de cargas de trabajo del Juzgado Contravencional de Abangares no hay comentarios ni recomendaciones al respecto, está conforme el mismo a las materias y personal a cargo.”.* | Se toma nota de lo manifestado, la información anterior no cambia el contenido del oficio. |

# Recomendaciones

Consejo Superior:

* 1. Aprobar la propuesta descrita en el apartado 4 de este informe, en la que se incorpora la variación respecto a la tramitación definida para la persona Coordinadora Judicial descrita en el informe 1020-PLA-2017 *“Informe del proyecto realizado en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Abangares en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”,* detallada en el cuadro 2, aprobada en sesión 59-17 del 20 de junio del 2017, artículo XLIII,que corresponde al 8% de los asuntos en materia Civil y Laboral por la propuesta de tramitación en materia Contravencional, detallada en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Abangares** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% PA 100% VD 100% Tránsito 100% Contravencional 100% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 |
| (Técnica o Técnico Judicial 4 Manifestador) | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Técnica Judicial 4 fue reubicado a labores de manifestación debido a recomendación de evaluación psicológica y readecuación de funciones.* | | |
| *• La persona Coordinadora Judicial recibe, tramita y devuelve comisiones. Se propone adicionalmente que sea la persona cajera del Despacho y que colabore con una cuota de dos expedientes diarios, los cuales serán tomados de los escritorios de todas las personas Técnicas Judiciales.* | | |
| *• La persona Técnica Judicial 3 actualmente se encuentra incapacitada por afectación de salud y en espera de la ficha técnica del programa de Adaptación laboral por condición de salud.* | | |
|

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, violencia doméstica, tránsito, contravencional y laboral para el Juzgado Contravencional de Abangares durante el año 2019.*

Juzgado Contravencional de Abangares:

* 1. Acatar la recomendación girada respecto a la variación de la tramitación para la persona Coordinadora Judicial, lo cual implica que deberá colaborar con una cuota diaria de dos (2) expedientes tramitados; dichos expedientes serán seleccionados de todos los escritorios de las personas técnicas judiciales de forma equitativa.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.
  3. Reorientar las necesidades de capacitación en materia laboral, con la Jueza Gestora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

9.5 Dar seguimiento a las necesidades de capacitación indicadas por el despacho en la materia laboral, a través de la Jueza Gestora.

Dirección de Tecnología de Información

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.
  3. Dar seguimiento a las caídas del sistema en Abangares y revisar la carga de datos en Sigma para dar una respuesta al despacho.

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 195-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado Contravencional de Abangares |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | Respuesta del Juzgado Contravencional de Abangares |  |
| 6 | Errores en la estadística del Juzgado Contravencional de Abangares |  |
| 7 | Oficio 2135-DTI-2020 Dirección de Tecnologías de Información |  |
| 8 | Oficio N° 63-JVA-2020 Magistrada Julia Varela Araya, Coordinadora de la Comisión Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia |  |
| 9 | Valoración psiquiátrica Alex Rodríguez Valverde |  |
| 10 | Espera de remisión de ficha técnica Xinia López Sánchez |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Inga. Karla Vanessa Calvo Herrera, Profesional 2 a.i. |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Antonio Mora Leiva, Director a.i. de Planificación |